

**Expediente: UNED ASTURIAS PAS 1/2024**

**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ASTURIAS, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP).**

El modelo seguido para el presente pliego ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la universidad con fecha 17.10.2018 y referencia: 361-18/D-GE/NG.

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1. OBJETO Y CÓDIGO CPV**

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el Cuadro de Características del Contrato – en adelante, “Cuadro de Características”.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en la memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV es el señalado en el Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

### **1.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario).

El contrato se ejecutará en el lugar que figure en el apartado D del Cuadro de Características.

## **2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable. El contrato se somete a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el contrato formalizado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y no armonizada (art.156 LCSP), por el procedimiento abierto simplificado (art.159 LCSP) o por el simplificado tramitado según el art.159.6 LCSP, tal y como se indique en el Cuadro de Características.

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

#### 3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación del Centro Asociado a la UNED en Asturias (en adelante UNED Asturias) es el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias según se recoge en el artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio de fecha 1 de febrero de 2017, por el cual se faculta al director para autorizar dicho compromiso de gasto.

#### 3.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución, el responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

### 3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contataciondelestado.es](http://www.contataciondelestado.es)), en él se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP. UNED Asturias cuenta a su vez con un perfil del contratante.

## 4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

### 4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido) se detalla en el apartado C del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación. El desglose del presupuesto (art 100 y 101 LCSP) figura en el cuadro de características.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

### 4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de los aspectos señalados en dicho artículo.

### 4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C del Cuadro de Características, existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

### 4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el Cuadro de Características.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación de UNED Asturias.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, UNED Asturias contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en Cuadro de Características del contrato.

## 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

### 5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

**1º)** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

**2º)** Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado E del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F específicamente para las empresas de nueva creación y tal y como determina el artículo 89 apartado 1.h).

En el Procedimiento abierto simplificado tramitado según el art. 159.6 LCSP se exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica.

### 5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**1º)** El importe de la oferta no podrá superar el presupuesto de licitación.

**2º)** Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una

unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las por él presentadas.

**3º)** La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

**4º)** De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

### 5.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**Los sobres o archivo electrónico que deban de ser objeto de apertura en acto público se presentarán cerrados.**

**El número de sobres a presentar y el contenido de los mismos se establece en el cuadro de características del contrato dependiendo del tipo de procedimiento y de los criterios de valoración del contrato.**

### 5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones (hasta que se encuentren en marcha los procedimientos para la presentación electrónica) se presentarán, presencialmente, en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Asturias o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en plazo y horario indicado en el Cuadro de Características, el cual variará según sea el procedimiento convocado.

Si se permitiera la presentación electrónica de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el Cuadro de Características.

Cuando la proposición se envíe por correo u otro servicio postal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante correo electrónico al siguiente email: [contratacion@gijon.uned.es](mailto:contratacion@gijon.uned.es) o del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, lo anterior, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ulteriores comunicaciones, notificaciones o solicitudes o entregas de documentación se realizarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por los licitantes.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el Cuadro de Características, pudiendo existir criterios sujetos a valoración (cualitativos) y sujetos a fórmulas (automáticos).

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el Cuadro de Características.

## 7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el Cuadro de Características.

En el procedimiento abierto simplificado tramitado según el artículo 159.6 de la LCSP no existirá Mesa de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

## 8. COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

## 9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

### 9.1. APERTURA DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación (salvo que no haya Mesa de Contratación, en cuyo caso su papel lo realizaría el órgano de contratación. Procedimiento del artículo 159.6 LCSP) se reunirá y actuará de acuerdo con la LCSP y su Reglamento, realizándose los actos públicos que correspondan según el tipo de procedimiento.

Si la Mesa observare defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará por correo electrónico a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos es causa de exclusión.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 (si lo hubiera) y realizadas subsanaciones, en su caso, procederá, a la apertura de forma interna y examen de las proposiciones del sobre 2 que contiene la documentación para valorar los criterios sometidos a juicio de valor, si los hubiera.

A continuación, se procederá en acto público de apertura del sobre 3, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la lectura del anuncio del contrato y dará cuenta de las empresas que han sido admitidas y de las que han sido excluidas. En este último caso se especificarán las causas de la exclusión. A continuación, se informará de las puntuaciones obtenidas tras la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor y se procederá a la apertura pública del sobre 3 que contiene la documentación correspondiente a los criterios de valoración automáticos.

## **9.2. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador con la mejor oferta.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista Resolución del Órgano de Contratación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional, pudiéndose recurrir la Resolución del director que proponga la adjudicación definitiva.

## **9.3. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA**

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (salvo que esta documentación esté en poder UNED Asturias o pueda ser obtenida por UNED Asturias y el empresario hubiera otorgado el debido consentimiento para obtenerla):

a) Los que acrediten la personalidad, en la forma siguiente:

Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en el Cuadro de Características (salvo en el procedimiento tramitado de acuerdo con el artículo 159.6).

**Los documentos deberán ser originales, o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.**

**La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).**

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal-específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.



c.1. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda (si no se aporta se podrá comprobar de oficio)

c.2. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro de Características (salvo en el procedimiento abierto simplificado tramitado de acuerdo con el art. 159.6 LCSP en el que no se exige la constitución de garantía definitiva).

e) Justificación de haber realizado el pago del anuncio de licitación en el BOE. Si la licitación es por lotes el pago se repartirá de manera proporcional al importe de adjudicación de cada lote. El importe máximo del anuncio será de 2.500€

**En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida (a, b, c , d y e) , no firme el contrato o la Resolución de propuesta de adjudicación (en el caso de los contratos tramitados de acuerdo con el art. 159.6 LCSP) se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación, la constitución de la garantía y el pago del importe del anuncio de licitación (cuando lo haya) sin perjuicio de los daños y perjuicios en que haya podido incurrir la empresa propuesta como adjudicataria en primer lugar.**

#### 9.4 ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá dictar Resolución de Adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en la plataforma de contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 10 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### 10.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el procedimiento abierto simplificado tramitado según el art. 159.6 LCSP (excepto que se establezca lo contrario en el Cuadro de Características), en el que la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá as mismo a su publicación en el DOUE.

## 10.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato, en aquellos casos en que resulte obligatoria o precisa, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles.

## 11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos en que resulte de aplicación el art.159.6 LCSP y se considere adecuado que solamente conste la aceptación de la Resolución de adjudicación por parte del adjudicatario.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista UNED Asturias.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato con las prevenciones establecidas en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si UNED Asturias acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de UNED Asturias.
- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210.2 de la LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el Cuadro de Características. Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Así mismo en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por UNED Asturias al contratista, será obligatorio e establecimiento de un condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea

en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial. Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

## 11.2. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el Cuadro de Características. En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

## 12 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad. Deberá asimismo guardar secreto profesional de cuanto conozca de UNED Asturias con motivo de la ejecución del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la legalidad vigente y ello implica el cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

### a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para UNED Asturias.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y de UNED Asturias.

**b) Obligaciones en materia de medio ambiente:** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

**c) Propiedad intelectual o industrial:** La denominación de UNED Asturias y su logotipo constituyen signos distintivos registrados ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular UNED Asturias. La participación en la presente licitación o la eventual

adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre las marcas antes mencionadas.

### **12.1. CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por UNED Asturias, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, UNED Asturias podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de UNED Asturias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho UNED Asturias, originados por la demora del contratista.

## **13 DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN**

### **13.1. ABONO**

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido (según se indica en el apartado C del Cuadro de Características) por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por UNED Asturias, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que UNED Asturias hubiere incurrido en culpa.

UNED Asturias tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si UNED Asturias se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente UNED en Asturias conforme a Derecho.

### **13.2. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración

seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de **FACE** (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, siempre que la misma no supere los 1.000€.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria.

En todo caso la factura se presentará de manera electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser enviadas al correo [contabilidad@gijon.uned.es](mailto:contabilidad@gijon.uned.es), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 14 PENALIZACIONES

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos y en el Cuadro de características.

## 15 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

### 15.1. CESIÓN

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
  - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener

adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Así mismo en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por UNED Asturias al contratista, será obligatorio e establecimiento de un condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial. Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

## 15.2. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que en el cuadro de características figure que el contrato permite la subcontratación, esta estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia, a que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica requerida y a la acreditación de que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener las penalizaciones previstas en la LCSP.

4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento. Estas condiciones especiales de ejecución deben de ser compatibles con el Derecho de la Unión Europea y no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias. Así mismo en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por UNED Asturias al contratista, será obligatorio e establecimiento de un condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición el carácter de obligación contractual esencial. Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## 16 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 16.1 CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de conformidad la totalidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte UNED Asturias, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de contratos de tracto sucesivo, el contrato finalizará cuando concluya su plazo de ejecución o cuando se hubiera consumido el crédito del mismo.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o UNED Asturias haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y UNED Asturias dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, UNED Asturias podrá rechazar dichos servicios y quedar exenta de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento o prestación inadecuada.



## 16.2 PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que UNED Asturias haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del servicio realizado.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

## 16.3 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas establecidas en el art. 211 de LCSP, las señaladas en el art. 313.

**1º)** Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento, antes de la iniciación de la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del servicio por causa imputable UNED Asturias por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por UNED Asturias, salvo que en el pliego se señale otro menor.

**2º)** El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 212 de LCSP.

## 17. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

### 17.1 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato (pudiendo inspeccionar la forma de prestación y suspender la ejecución) y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como el resto de las prerrogativas previstas en la LCSP. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y

siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Podrá asimismo inspeccionar el contrato y suspender su ejecución, así como cualquier otra prerrogativa prevista en la legislación de contratos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista y previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## 17.2 JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas, surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el director UNED Asturias, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

- Una vez agotada la vía administrativa, contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.
- No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, el interesado puede optar por interponer recurso de reposición ante el director UNED Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso especial, cuando proceda en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP.

Las empresas extranjeras deberán aceptar el sometimiento al fuero español.

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO: SERVICIOS.**

<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	No
<b>Tramitación expediente</b>	Ordinario
<b>Tipo</b>	Abierto Simplificado Abreviado (art. 159.6) LCSP
<b>Recurso Especial</b>	No

**A. PODER ADJUDICADOR**

1. Poder adjudicador: CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ASTURIAS
2. CIF: Q8355009E
3. Órgano de contratación: Dirección del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias
4. Responsable del contrato: director de UNED Asturias
5. Dirección del órgano de contratación/teléfono/email: UNED Asturias. Avenida del Jardín Botánico, 1435, 33203 Gijón - Teléfono 985331888 email: [contratacion@gijon.uned.es](mailto:contratacion@gijon.uned.es)
6. Perfil del contratante:  
[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
7. Perfil del contratante de UNED Asturias:  
[www.unedasturias.es](http://www.unedasturias.es)

**B. OBJETO DEL CONTRATO**

1. El objeto del contrato es la prestación de servicios de telecomunicaciones UNED Asturias en el ámbito de la telefonía fija y móvil, acceso a Internet y transmisión de datos, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio, tal como se describe en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Codificación: CPV: 64200000 – Servicios de telecomunicación; 64210000 – Servicios telefónicos y de transmisión de datos; 64212000 – Servicios de telefonía móvil.
3. No se establece división en lotes. Se considera necesario que todos los servicios incluidos en el contrato se presten por la misma empresa, siendo de aplicación el supuesto de excepcionalidad previsto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017. No resulta conveniente que los diferentes servicios puedan a llegar a prestarse por sujetos distintos ya que, aparte de

posiblemente encarecer el servicio, dificultaría la interoperabilidad de las comunicaciones e implicaría que debería tratarse con varios responsables distintos para el caso de avería o necesidad de mejoras en la prestación de dicho servicio.

4. Naturaleza jurídica: Administrativa

## C. PRECIO DEL CONTRATO

### 1. *Presupuesto de Licitación*

El presupuesto de licitación es de 3.993,00 €. 21% IVA incluido.

El presupuesto citado tiene carácter de inversión máxima a realizar.

Este presupuesto se ha calculado en base a los precios del mercado, según lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP, tomando en consideración el presupuesto del contrato actual, y el servicio que se está facturando, sobre la media de los precios facturados el pasado año. Incremento de precio para dar margen a la nueva licitación y mejoras que se proponen respecto del contrato anterior.

### SERVICIOS ACTUALES

#### FIJOS SOBRE RED DE COBRE

Múltiple Numeración RDSI

Líneas adicionales acceso básico centralita

Mantenimiento Teléfono

Numeraciones: Número cabecera del centro + cuatro números

La empresa actual cerrará definitivamente los servicios de la red de cobre en la población de Gijón, lo que supone el cambio a una tecnología alternativa como fibra óptica o 4G/5G.

#### TELÉFONOS MÓVILES

Fusión Empresas 2014 – 3 líneas

2 Tarifa 27 ADSL/Fibra – Conversores a móviles

1 Tarifa 9 ADSL/Fibra - número 636\*\*\*\*\*3

Tipo de IVA: 21%

**Sistema de fijación del precio:** a tanto alzado.

### 2. *Valor estimado: 17.160 €, IVA excluido.*

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido (3.300 €), al que se le suma el importe correspondiente a las posibles prórrogas que se establecen en un número de 4, de 1 año de duración cada una ( $3.300 \text{ €} \times 5 = 16.500 \text{ €}$ ); también se suma el 20% previsto para posibles modificaciones { $16.500 \text{ €} + 660 \text{ €} = 17.160 \text{ €}$ }.

### **3. Anualidades (IVA incluido)**

Duración inicial: 1 año

Eventuales prórrogas: 4

### **4. Revisión de precios**

NO.

### **5. Forma de pago**

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente ejecutados.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista, proporcionalmente por meses vencidos, contra factura emitida dentro de los diez días siguientes al período a que corresponda, junto con el informe de conformidad del responsable del contrato. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 198 LCSP.

### **Factura electrónica**

UNED Asturias se encuentra adherido al Punto de Entrada de Facturas Electrónica (FACE), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado. Para que el envío de las facturas sea correcto las relaciones de Oficina Contable (OC), Órgano Gestor (OG) y Unidad Tramitadora (UT) son:

OC: GE0006026 CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN ASTURIAS

OG: GE0006026 CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN ASTURIAS

UT: GE0006026 CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN ASTURIAS

En todo caso las facturas serán remitidas a la dirección de correo electrónico: [contabilidad@gijon.uned.es](mailto:contabilidad@gijon.uned.es) o enviadas por correo postal a la dirección de UNED Asturias.

## **D. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA**

- 1. Duración inicial:** Un año, a contar desde la firma del documento contractual o desde la fecha fijada en el mismo.
- 2. Prórroga:** SI. Existe posibilidad de prórrogas expresas de año en año hasta un máximo total de duración del contrato de 5 AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario,

siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

3. **Lugar de ejecución:** Edificio de UNED Asturias. Avenida del Jardín Botánico 1345 – 33203 Gijón (Asturias).
4. **Plazo de garantía:** 3 meses.

## **E. GARANTÍAS**

No se requiere la constitución de garantía.

## **F. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **1. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado han de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. El incumplimiento de la anterior exigencia determinará la exclusión automática del procedimiento de licitación.

### **2. Presentación de proposiciones**

La tramitación del presente procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente por medios electrónicos, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la forma determinada en este pliego, a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de más de una proposición dará lugar a la exclusión de las primeras de las ofertas presentadas, que permanecerán cifradas en la Plataforma de Contratación del Sector Público y únicamente se tomará en cuenta la proposición presentada en último lugar. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

### 3. Forma y contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar sus ofertas a través de la Herramienta que ofrecen los Servicios de Licitación Electrónica integrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante Plataforma, o PCSP) para usuarios de Empresas (licitadores y candidatos). A tal efecto, se recomienda consultar la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, disponible en la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Los citados Servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia del órgano de contratación.

En general, la preparación de la documentación mediante la Herramienta supone la acreditación por el licitador de todo aquello que solicita UNED Asturias, ya sea la introducción de un texto o valor, la autorización para consultar sus datos en sistemas terceros o los anexos y firma de documentos.

En particular, la preparación de la oferta consiste en el proceso de acreditar todos los requisitos previos exigidos para la participación en el procedimiento de licitación, así como informar en la Herramienta sobre los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes.

La preparación de ofertas incluirá un solo sobre electrónico:

#### **SOBRE ÚNICO**

Los licitadores deben incluir en este sobre los siguientes documentos:

- Una **declaración responsable**, conforme al modelo que figura como **Anexo I** a este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con UNED Asturias.
- Deberá incluirse **ficha técnica/documentación de descripción de los productos ofertados**, que acredite el cumplimiento de requisitos técnicos.
- Los **criterios evaluables de forma automática** conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente pliego.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten los documentos justificativos que estime pertinentes, bien cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, o bien cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable, y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de experimentar problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General de Patrimonio del Estado, indicando el expediente y el órgano de contratación que licita, a través del siguiente correo electrónico:

[licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

**IMPORTANTE:** si no contacta con la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica por esta vía, sus reclamaciones podrán no ser tomadas en consideración por el organismo contratante.

#### **4. Criterios de adjudicación**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos, cuya cuantificación será valorable de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Puntuación máxima 100 puntos

CRITERIOS A VALORAR DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Menor precio	80
2. Mejoras referidas al servicio	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

##### **A) Menor precio: 80 puntos**

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo obtendrá 80 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 80 \text{ puntos}$$

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea inferior al límite del 10% del presupuesto base de licitación.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

## **B) Mejoras referidas al servicio: Hasta 20 puntos**

Las mejoras propuestas se deberán englobar entre las siguientes tipologías de mejora cuya ponderación se detalla a continuación:

- a) Suministro de un terminal móvil sin coste alguno: **3 puntos**.
- b) Suministro de otros equipos (pc, tableta) sin coste alguno: **3 puntos**.
- c) Acceso a internet en la sede UNED Asturias, con un ancho de banda igual a 600 Mb. **Hasta 10 puntos**.

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 10 \text{ puntos} \quad (1\text{Gb}=1000 \text{ Mb})$$

Siendo

P1 = Megas/Gigas ofrecidos por el licitador

PN = Máximo Megas/Gigas ofrecidos por el conjunto de licitadores

- d) Acceso a internet en la sede UNED Asturias, con un ancho de banda de fibra óptica superior a 600 Mb. **Hasta 4 puntos**.

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 4 \text{ puntos} \quad (1\text{Gb}=1000 \text{ Mb})$$

Siendo

P1 = Megas/Gigas ofrecidos por el licitador

PN = Máximo Megas/Gigas ofrecidos por el conjunto de licitadores

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

## **5. Criterios de desempate**

De acuerdo con lo establecido en el art. 147 LCSP serán los siguientes y por este orden:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- d. Propositiones presentadas por empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- e. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **6. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas**

Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **G. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS**

Si

#### **H. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la plataforma de contratación del sector público.

#### **I. MESA DE CONTRATACIÓN**

Órgano de contratación.

#### **J. COMITÉ DE EXPERTOS**

No procede.

#### **K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Art. 202 LCSP

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, y con carácter de consideración de tipo medioambiental, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de gestión de los residuos procedentes de la sustitución por la implantación, en su caso, de los equipos de telecomunicaciones obsoletos (fijas, móviles e internet.).

Con carácter general, el responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta al contratista.

Asimismo, con la factura final del contrato se deberá aportar por el contratista una declaración responsable de haber cumplido la condición especial de ejecución, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable del contrato.

Estas condiciones tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Las citadas condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

## **L. SEGUROS**

El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Se aceptará la que tenga constituida la empresa para cubrir los riesgos derivados de su actividad, siempre que tenga incluidas las siguientes coberturas mínimas: locativa, explotación, patronal y defensa y fianza, así como posibles obligaciones que puedan resultar de daños y perjuicios a terceros contempladas en el artículo 196.1 de la LCSP.

## **M. PENALIZACIONES ESPECÍFICAS**

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A.- INCUMPLIMIENTO LEVES. En los que se apliquen a este contrato. Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones como leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. No actualizar la documentación exigida en este pliego para verificar por parte de UNED Asturias o sea legalmente exigible.
3. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
4. La descortesía.
5. No comunicar a UNED Asturias diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
6. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

**B.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES.** En los que se apliquen a este contrato. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
4. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento de UNED Asturias, en cuyo caso serían leves.
5. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
7. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
8. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
9. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación.
10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
11. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

**C.- INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.** En los que se apliquen a este contrato. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas,

incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en esta licitación.

2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato o sean necesarios para ejecutarlo.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
7. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.
8. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego.
9. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental impuestas en este pliego.
10. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
11. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

## RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

### A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,5% y el 1,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 1,5% y el 9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 9% al 15%.

- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 2,00€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

## B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a UNED Asturias como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte de UNED Asturias de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización a UNED Asturias por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 10 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 15% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar a UNED Asturias por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que UNED Asturias pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

## C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable de UNED Asturias del servicio e informe jurídico, por la Presidencia o, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que UNED Asturias deba abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

#### **D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES**

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que UNED Asturias tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 6 meses
- Graves: a los 12 meses
- Muy graves: a los 24 meses

#### **N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato solo podrá modificarse como consecuencia de ampliar el servicio en UNED Asturias, hasta un 20% del precio inicial. Las posibles modificaciones del contrato, conforme a lo previsto en el presente PCAP, se realizarán aplicando los precios unitarios de la oferta del adjudicatario de este contrato.

Cualquier otra modificación del contrato solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Propuesta de modificación por el responsable del contrato.
2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe jurídico.
4. Resolución motivada del Órgano de contratación.
5. Notificación al contratista.
6. Publicación de la modificación en la Plataforma de contratación del Sector Público.

## **O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN**

No.

## **P. SUBROGACIÓN DE PERSONAL**

No

## **Q. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario del contrato, en cuanto encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de UNED Asturias, no los aplicará ni utilizará con un fin distinto al que figura

en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas. El encargado del tratamiento está asimismo obligado a implementar las medidas de seguridad exigida por la normativa sobre protección de datos citada anteriormente.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

UNED Asturias, en cuanto responsable del tratamiento, velará por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de la normativa de protección de datos citada en el párrafo primero de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

- a) Los datos se cederán con la exclusiva finalidad de dar cumplimiento al objeto del contrato.
- b) El futuro contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.



- c) La empresa adjudicataria de presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deben indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## **R. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS**

Las empresas contratadas por UNED Asturias deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del real decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con UNED Asturias en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber de cooperación, las empresas contratadas por UNED Asturias para desarrollar trabajos o prestar servicios en cualquiera de sus centros de trabajo, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

### **1. Antes de la adjudicación del contrato:**

Entrega de la evaluación de riesgos laborales para informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de UNED Asturias y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo.

Designación de una persona para actuar como interlocutor en materia de coordinación de las actividades preventivas con UNED Asturias, indicando nombre, apellidos y datos de contacto.

### **2. Durante la ejecución del contrato:**

Informar de los accidentes de trabajo producidos en los centros de trabajo de UNED Asturias como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de UNED Asturias y del resto de las empresas concurrentes en sus centros de trabajo. Informar de los cambios producidos en las actividades concurrentes que sean relevantes a efectos preventivos.

Con carácter general, el deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en un mismo centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. En consecuencia, las anteriores informaciones



deberán ser exigidas por las empresas contratistas para su entrega a UNED Asturias, cuando subcontractara con otras empresas la realización de parte de la actividad.

## ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don, \_\_\_\_\_  
domiciliado en \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ CP-Localidad \_\_\_\_\_ con  
(expresese el DNI, o el que en su caso le sustituya reglamentariamente) nº \_\_\_\_\_,  
actuando (en nombre propio o en representación o apoderamiento de)  
\_\_\_\_\_

en relación a la proposición presentada para la licitación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ASTURIAS.

**Declara bajo su responsabilidad que ha leído y acepta los pliegos y sus anexos, y demás documentación que rige el presente contrato, cuyo contenido declaro conocer plenamente y expresamente asumo y acato en su totalidad y que:**

1. Que se encuentra válidamente constituida
2. Capacidad para contratar: deberá indicar la capacidad para contratar con la que se presenta y si lo hace en UTE, el compromiso de constitución de la UTE si resulta propuesta como adjudicataria \_\_\_\_\_
3. Declara que cumple con las autorizaciones y habilitaciones profesionales precisas para desempeñar su labor.
4. Si el contrato permite la subcontratación deberá indicar si va a subcontratar y el porcentaje. \_\_\_\_\_
5. Declara que no está incurso en prohibiciones de contratar del artículo 71 LCSP, incluida la referente para empresas de 50 o más trabajadores de no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad y en el caso de empresas con más de 250 trabajadores no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad.
6. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
7. Cumple las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
8. Se obliga a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, y, en el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a firmar las cláusulas incluidas en este pliego.
9. Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o ha solicitado su inscripción antes de la

fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

10. Si la empresa es extranjera, esta se somete al fuero español.

Si resulta propuesto como adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de todo lo que se está declarando.

La dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de e conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es la siguiente:

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

**ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, consultado el anuncio de licitación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ASTURIAS y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**1. OFERTA ECONÓMICA:**

Servicio	Precio/mes (IVA excluido)	Precio/año (IVA excluido)	21% IVA sobre precio/año	Total IVA incluido
Servicio de telefonía fija e internet				
Servicio de telefonía móvil				
SUMA TOTAL				

La suma del importe anual de ambos servicios debe ser igual o inferior al presupuesto base de licitación.

Total Oferta económica: (IVA excluido) = ..... € anuales. El importe indicado se incrementará en ..... € correspondientes al 21 % de IVA, resultando un importe total de ..... €/año.

**2. MEJORAS REFERIDAS AL SERVICIO:**

a) Suministro de un terminal móvil sin coste alguno:

SI \_\_\_ NO \_\_\_

b) Suministro de otros equipos (pc, tableta) sin coste alguno:

SI \_\_\_ NO \_\_\_

c) Acceso a internet en la sede UNED Asturias, con un ancho de banda de fibra óptica a 600 Mb.

SI \_\_\_ NO \_\_\_

d) Acceso a internet en la sede UNED Asturias, con un ancho de banda de fibra óptica superior a 600 Mb.

SI \_\_\_ NO \_\_\_

Ancho de banda ofertado: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Firma y sello de la empresa)